

Número de la finca	Propietario	Superficie — m ²	Clase de cultivo
330	Ayuntamiento, Repoblación Forestal	40,25	Pinar.
334	D. Venancio Guerra ...	35,10	Cereal.
335	D. Anselmo González...	11,10	Cereal.
339	Cooperativa Agrícola ...	82,50	Cereal.
340	Ayuntamiento, Repoblación Forestal	56,—	Pinar.
341	D. Isaac Molero	88,80	Cereal.
342	Cooperativa Agrícola ...	358,70	Cereal.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Teulada por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de junio para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Teulada, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente, en el mismo momento del levantamiento de la acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas: Dieciséis a diecisiete. Parcelas: 1 a 20.
Horas: Diecisiete a dieciocho. Parcelas: 21 a 40.
Horas: Dieciocho a diecinueve. Parcelas: 41 a 56.

Valencia, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—2.784-E.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Benisa por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de junio para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Benisa, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación según prescribe en su

artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que adoleciere la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas: Diez a once. Parcelas: 1 a 20.
Horas: Once a doce. Parcelas: 21 a 45.
Horas: Doce a trece. Parcelas: 46 a 70.
Horas: Trece a catorce. Parcelas: 71 a 85.

Valencia, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—2.783-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de de la «Autopista de peaje Mongat-Mataró», y en los términos municipales de Mongat, Tiana, Alella, Masnou, Teya, San Pedro de Premiá, Premiá de Mar, San Ginés de Vilasar, Vilasar de Mar, Cabrils, Cabrera de Mataró y Mataró.

Dispensado del expediente de información pública previo a su aprobación, el proyecto citado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1964, aprobado definitivamente el 29 de enero de 1965, implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1862/1966 de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa por Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la «Autopista de peaje Mongat-Mataró», adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967, y anuladas por Orden ministerial de 9 de mayo corriente las actuaciones practicadas por la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, con anterioridad a la promulgación del Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio, en los expedientes de expropiación forzosa con motivo de las obras de la «Autopista Barcelona-La Junquera. Tramo Mongat-Mataró», según lo dispuesto por el artículo segundo, B), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la «Autopista Mongat-Mataró», se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en consecuencia.

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, hace saber por el presente anuncio que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores omitidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, de 26 de abril de 1957, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 27 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—2.786-E.